

**A**ste es translaco bien & fidelmente lacado de vna carta & Privilegio que el muy alto & muy noble Señor Rey don Alfonso que parayso aya dio al Concejo de Lorca sellado con el su seollo de plomo. el qual dice assy:



Conoscida cosa sea a todos los oms q esta Carta vieron Cuemo yo con **ALFONSO** por la grā de dios Rey de Castilla de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia & de Jahn en bno con la Reyna donna **MUTUDO** mi mugier & con mio fijo el Infante don fterra nco. Por labor que he de fflazier bien & mercet a todos los xpianos vecinos & moradores del Concejo de Lorca. Doleo & otorgo les que ayan poder de comprar heredamientos de todo moro q vender gelo q siere en Lorca o en todo su termino desta guisa. el Cauallo q aya poder de comprar heredamiento hasta en dozientos morauedis Alfonsis. & el Peon hasta en Cient morauedis Alfonsis. Et los heredamientos q desta guisa compraren q los ayan libres & quitos por juro de heredad para ellos. & para todos aquello q dellos vineren pa siempre jamas. para dar. para vender. para empennar. para camiar para enagenar & para fazer celo todo lo que qsiieren como delo suyo mismo. En tal manera quel heredamiento que desta guisa compraren. que lo no puedan vender del dia en que fué ffecho este mio p̄uilegio. hasta diez annos. Et man do & defiendo q ninguo non sea osado de yr contra este p̄uilegio deste mio donadio. nyn de crebantar lo. nyn de menguar lo en nñguna cosa. Ca qualquier qlo fiziesse autie mi yra. & pechar mie en coto mill ovo.

